REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

CONTRATO N° 25 /2021

"ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS CONEXOS DE INSTALACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA HOSPITALES Y UNIDADES DE SALUD FAMILIAR"

PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL

PRESTAMO 4650/OC – PR

ASUNCIÓN – PARAGUAY

2021

Convenio

[El Oferente seleccionado completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas]

ESTE CONVENIO DE CONTRATO se celebra

El día 5 de Febrero, *2021.*

ENTRE

1. *Ministerio de Tecnología de la Información y Comunicación, una Entidad Pública de Paraguay, físicamente ubicada en General Santos N° 1170 esquina Concordia – Complejo Santos de Asunción (en adelante denominado "el Comprador"), y*
2. *Consorcio TEISA – EPESA, una corporación incorporada bajo las leyes de Paraguay físicamente ubicada en Cecilio Da Silva N° 1001 esquina Federación Rusa de Asunción (en adelante denominada "el Proveedor").*

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos, *"Adquisición de Infraestructura Tecnológica y Servicios conexos de instalación, soporte y mantenimiento para hospitales y unidades de salud familiar"* y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes y Servicios por la suma de Gs 26.173.037.683 (Guaraníes veintiséis mil ciento setenta y tres millones treinta y siete mil seiscientos ochenta y tres) (en adelante denominado "Precio del Contrato").

ESTE CONVENIO ATESTIGUA LO SIGUIENTE:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
   (a) Este Convenio de Contrato
   (b) Las Condiciones Especiales del Contrato
   (c) Las Condiciones Generales del Contrato;
   (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);
   (e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;
   (f) El Anexo 1 – Planilla de Oferta
   (g) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.
   (h) Lista de Bienes y Plan de Entregas, Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

Gustavo A. Egüez G.
Director de Operaciones y Negocios
TEISA

ALEJANDRO PERALTA VIERCI
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han ejecutado el presente Convenio de conformidad con las leyes de Paraguay en el día 5, Febrero de 2021, antes indicados.

Por y en nombre del Comprador

Firmado: *Alejandro Peralta Vierci*
en capacidad de Ministro
en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

ALEJANDRO PERALTA VIERCI
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

Por y en nombre del Proveedor

Gustavo A. Egüez G.
Director de Operaciones y Negocios
TEISA

Firmado: *Gustavo Adolfo Egüez Gill.*
en capacidad de Representante Legal
en la representación del Consorcio TEISA – EPESA.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

1. Definiciones

1.1 Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna.

(a) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o cualquier fondo administrado por el Banco.

(b) "Contrato" significa el Convenio de Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los Documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.

(c) "Documentos del Contrato" significa los documentos enumerados en el Convenio de Contrato, incluyendo cualquier enmienda.

(d) "Precio del Contrato" significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Convenio de Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.

(e) "Día" significa día calendario.

(f) "Cumplimiento" significa que el Proveedor ha completado la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.

(g) "CGC" significa las Condiciones Generales del Contrato.

(h) "Bienes" significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.

(i) "El país del Comprador" es el país especificado en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

(j) "Comprador" significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las **CEC**.

(k) "Servicios Conexos" significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como seguro, instalación, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.

(l) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato.

(m) "Subcontratista" significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.

(n) "Proveedor" significa la persona natural, jurídica o entidad gubernamental, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el Contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Convenio de Contrato.

(o) "El Sitio del Proyecto", donde corresponde, significa el lugar citado en las CEC.

Gustavo A. Egüez G.
Director de Operaciones y Negocios
TEISA

ALEJANDRO PERALTA VIERCI
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

2. Documentos del Contrato

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Convenio de Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Convenio de Contrato deberá leerse de manera integral.

3. Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

3.1 El Banco exige el cumplimiento de su política con respecto a fraude y corrupción y prácticas prohibidas que se indican en Anexo 2.

4. Interpretación

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa:

4.2 Incoterms

(a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los *Incoterms*, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

(b) Los términos CIP, FCA, CPT y otros similares, cuando se utilicen, se regirán por las normas establecidas en la edición vigente de los *Incoterms* especificada en las **CEC**, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del Contrato: El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Enmienda: Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de Dispensas

(a) Sujeto a lo indicado en la Subcláusula 4.5 (b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.

(b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad: Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

5. Idioma

5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en el

Gustavo A. Egüez G.
Director de Operaciones y Negocios
TEISA

ALEJANDRO PESALTA VIERCI
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

idioma especificado en las **CEC**. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al idioma especificado y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

6. Asociación en Participación o Consorcio

6.1 Si el Proveedor es una Asociación en Participación o Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer a la Asociación en Participación o Consorcio. La composición o constitución de la Asociación en Participación o Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.

7. Elegibilidad

7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Proveedor o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

(a) Un individuo tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si satisface uno de los siguientes requisitos:

(i) es ciudadano de un país miembro; o

(ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

(b) Una firma tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

(i) esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y

(ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

7.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

7.3 Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes. En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el proveedor, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión,

Gustavo A. Egüez G.
Director de Operaciones y Negocios
TEISA

ALEJANDRO PERALTA VIERCI
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde éste fue empacado y embarcado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como "hecho en la Unión Europea", éstos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

8. Notificaciones

8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las **CEC**. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

9. Ley Aplicable

9.1 El Contrato se regirá y se interpretará según las leyes del país del Comprador, a menos que se indique otra cosa en las **CEC**.

10. Solución de Controversias

10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.

10.2 Si después de transcurridos veintiocho (28) días las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas consultas mutuas, entonces el Comprador o el Proveedor podrá informar a la otra parte sobre sus intenciones de iniciar un proceso de arbitraje con respecto al asunto en disputa, conforme a las disposiciones que se indican a continuación; no se podrá iniciar un proceso de arbitraje con respecto a dicho asunto si no se ha emitido la mencionada notificación. Cualquier controversia o diferencia respecto de la cual se haya notificado la intención de iniciar un proceso de arbitraje de conformidad con esta cláusula, se resolverá definitivamente mediante arbitraje. El proceso de arbitraje puede comenzar antes o después de la entrega de los bienes en virtud del Contrato. El arbitraje se llevará a cabo según el reglamento de procedimientos estipulado en las **CEC.**

10.3 No obstante las referencias a arbitraje en este documento,

(a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y

(b) el Comprador pagará el dinero que le adeude al Proveedor.

11. Inspecciones y Auditorias

11.1 El Contratista permitirá, y realizará todos los trámites para que sus Subcontratistas o Consultores permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen todas las cuentas y registros contables del Contratista

Gustavo A. Egüez G.
Director de Operaciones y Negocios
TEISA

ALEJANDRO PERALTA VIERCI
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

y sus sub contratistas relacionados con el proceso de licitación y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Contratista, Subcontratistas y Consultores deberán prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 3, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en ésta Subcláusula 11.1 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo a los procedimientos vigentes del Banco).

12. Alcance de los Suministros

12.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos.

13. Entrega y Documentos

13.1 Sujeto a lo dispuesto en la Subcláusula 33.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las **CEC**.

14. Responsabilidades del Proveedor

14.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los Bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC.

15. Precio del Contrato

15.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del Contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las **CEC.**

16. Condiciones de Pago

16.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las **CEC.**

16.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de recibos que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.

16.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado.

16.4 Las monedas en las que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su oferta.

16.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las CEC, el

Gustavo A. Egüez G.
Director de Operaciones y Negocios
TEISA

ALEJANDRO PERALTA VIERCI
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

Comprador pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en las CEC, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.

17. Impuestos y Derechos

17.1 En el caso de Bienes fabricados fuera del país del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares impuestos fuera del país del Comprador.

17.2 En el caso de Bienes fabricados en el país del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes contratados con el Comprador.

17.3 El Comprador interpondrá sus mejores oficios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesiones, o privilegios legales que pudiesen aplicar al Proveedor en el país del Comprador.

18. Garantía de Cumplimiento

18.1 Si así se estipula en las **CEC**, el Proveedor, dentro de los siguientes veintiocho (28) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto establecido en las **CEC**.

18.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.

18.3 Como se establece en las CEC, la Garantía de Cumplimiento, si es requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador, y presentada en una de los formatos estipuladas por el Comprador en las CEC, u en otro formato aceptable al Comprador.

18.4 A menos que se indique otra cosa en las CEC, la Garantía de Cumplimento será liberada por el Comprador y devuelta al Proveedor a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

19. Derechos de Autor

19.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

20. Confidencialidad de la Información

20.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o

Gustavo A. Egüez G.
Director de Operaciones y Negocios
TETISA

ALEJANDRO PERALTA VIERCI
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 20 de las CGC.

20.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Comprador para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

20.3 La obligación de las partes de conformidad con las Subcláusulas 20.1 y 20.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

(a) el Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;

(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;

(c) (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o

(d) (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

20.4 Las disposiciones precedentes de esta Cláusula 20 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

20.5 Las disposiciones de la Cláusula 20 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.

21. Subcontratación

21.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original u ofertas posteriores, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

21.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.

22. Especificaciones y Normas

22.1 Especificaciones Técnicas y Planos

(a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este Contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.

(b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo.

Gustavo A. Egüez G.
Director de Operaciones y Negocios
TEISA

ALEJANDRO PERALTA VIERCI
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

(c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio se regirá de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC.

23. Embalaje y Documentos

23.1 El Proveedor embalará los Bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

23.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las **CEC** y en cualquiera otra instrucción dispuesta por el Comprador.

24. Seguros

24.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los *Incoterms* aplicables o según se disponga en las **CEC.**

25. Transporte

25.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se regirá por los *Incoterms* indicados.

26. Inspecciones y Pruebas

26.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las **CEC**, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador.

26.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus Subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en el país del Comprador establecido en las CEC. De conformidad con la Subcláusula 26.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.

26.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Subcláusula 26.2 de las CGC, siempre

Gustavo A. Egüez G.
Director de Operaciones y Negocios
TEISA

ALEJANDRO PERALTA VIERCI
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

26.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas y/o inspecciones.

26.5 El Comprador podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

26.6 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

26.7 El Comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la Subcláusula 26.4 de las CGC.

26.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Subcláusula 26.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

27. Liquidación por Daños y Perjuicios

27.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 32 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los Bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las **CEC** por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas **CEC**. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el Contrato de conformidad con la Cláusula 35 de las CGC.

28. Garantía de los Bienes

28.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las

Gustavo A. Egüez G.
Director de Operaciones y Negocios
TEISA

ALEJANDRO PERALTA VIERCI
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.

28.2 De conformidad con la Subcláusula 22.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.

28.3 Salvo que se indique otra cosa en las **CEC,** la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los Bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.

28.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

28.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CEC, deberá reparar o reemplazar los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.

28.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato

29. Indemnización por Derechos de Patente

29.1 De conformidad con la Subcláusula 29.2, el Proveedor indemnizará y librará de toda responsabilidad al Comprador y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Comprador tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

(a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y

(b) la venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

29.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Subcláusula 29.1 de las CGC,

Gustavo A. Egüez G.
Director de Operaciones y Negocios
TEISA

ALEJANDRO PERALTA VIERCI
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

el Comprador notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Comprador responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

29.3 Si el Proveedor no notifica al Comprador dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

29.4 El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

29.5 El Comprador deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo.

30. Limitación de Responsabilidad

30.1 Excepto en casos de negligencia criminal o de malversación,

(a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y

(b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por transgresiones de patente.

31. Cambio en las Leyes y Regulaciones

31.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar del país del Comprador donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en

Gustavo A. Egüez G.
Director de Operaciones y Negocios
TEISA

ALEJANDRO PERALTA VIERCI
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

virtud del Contrato. No obstante lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 15 de las CGC.

32. Fuerza Mayor

32.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

32.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

32.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

33. Ordenes de Cambio y Enmiendas al Contrato

33.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:

(a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el Comprador;

(b) la forma de embarque o de embalaje;

(c) el lugar de entrega, y/o

(d) los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor.

33.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se enmendará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.

33.3 Los precios que cobrará el Proveedor por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes, y no excederán los precios que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares.

Gustavo A. Egüez G.
Director de Operaciones y Negocios
TEISA

ALEJANDRO PERAITA VIERCI
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

33.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.

34. Prórroga de los Plazos

34.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

34.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 32 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 27 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Subcláusula 34.1 de las CGC.

35. Terminación

35.1 Terminación por Incumplimiento

(a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias:

(i) si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC; o

(ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o

(iii) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en prácticas prohibidas, según se define en la Cláusula 3 de las CGC.

(b) En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 35.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

35.2 Terminación por Insolvencia

(a) El Comprador podrá rescindir el Contrato mediante comunicación por escrito al Proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Comprador.

Gustavo A. Egüez G.
Director de Operaciones y Negocios
TEISA

ALEJANDRO PERALTA VIERCI
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

35.3 Terminación por Conveniencia

(a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.

(b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes a al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:

(i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o

(ii) que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

36. Cesión

36.1 Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

37. Restricción a la Exportación

37.1 No obstante cualquier obligación incluida en el Contrato de cumplir con todas las formalidades de exportación, cualquier restricción de exportación atribuible al Comprador, al país del Comprador o al uso de los productos/bienes, sistemas o servicios a ser proveídos y que provenga de regulaciones comerciales de un país proveedor de los productos/bienes, sistemas o servicios, y que impidan que el Proveedor cumpla con sus obligaciones contractuales, deberán liberar al Proveedores de la obligación de proveer bienes o servicios. Lo anterior tendrá efecto siempre y cuando el Oferente pueda demostrar, a satisfacción del Banco y el Comprador, que ha cumplido diligentemente con todas las formalidades tales como aplicaciones para permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la exportación de los productos/bienes, sistemas o servicios de acuerdo a los términos del Contrato. La Terminación del Contrato se hará según convenga al Comprador según lo estipulado en las Subcláusulas 35.3.

Gustavo A. Egüez G.
Director de Operaciones y Negocios
TEISA

ALEJANDRO PERALTA VIERCI
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

	CGC 1.1(j)	El país del Comprador es: *República del Paraguay*
	CGC 1.1(k)	El comprador es: *Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación*
	CGC 1.1 (q)	El (Los) Destino(s) final(es) del (de los) Sitio(s) del (de los) Proyecto(s) es/son: *conforme a los lugares determinados para cada equipamiento, vistos en la Sección VII, Requisitos de Bienes y Servicios.*
	CGC 4.2 (a)	El significado de los términos comerciales será el establecido en los *Incoterms*. Si el significado de cualquier término comercial y los derechos y obligaciones correspondientes a las partes no corresponde al establecidos en los *Incoterms*, el mismo deberá corresponder al establecidos en: *los Incoterms*
	CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: *Incoterms 2010*
	CGC 5.1	El idioma será: *Castellano*
	CGC 8.1	Para notificaciones, la dirección del Comprador será: Atención: *Ministro de Tecnologías de la Información y Comunicación* Dirección Postal: *No Aplica* Piso/Oficina*: GRAL. SANTOS Nº 1170 ESQ/ CONCORDIA. COMPLEJO SANTOS. BLOQUE E2 – MESA DE ENTRADA* Ciudad: *Asunción* Código Postal: *No Aplica* País: *Paraguay* Teléfono: : +595 21 217 9888 / *+595 21 217 9330* Facsímile: *+595 21 217 9330* Dirección de correo electrónico*: adquisicionesuep@mitic.gov.py*
	CGC 9.1	La ley que rige será la ley de: *la República del Paraguay*
	CGC 10.2	Los reglamentos de los procedimientos para los procesos de arbitraje, de conformidad con la Cláusula 10.2 de las CGC, serán: CGC 10.2 (a) -Cualquier disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato, o por incumplimiento, cesación, o anulación del mismo, deberán ser resueltos mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje vigente de la CNUDMI.
	CGC 13.1	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el proveedor (fabricante): **NO APLICA**
	CGC 15.1	Los precios de los Bienes suministrados y los Servicios Conexos prestados *no serán ajustables.*
	CGC 16.1	Las condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

Gustavo A. Egüez G.
Director de Operaciones y Negocios
TEISA

ALEJANDRO PERALTA VIERCI
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

Para el Item 1: Suministro, instalación y puesta en servicio de Hospitales y USF:

- **El 25% (veinte y cinco por ciento)** del monto total del valor de los bienes ofertados en concepto de anticipo, este Anticipo será pagado por la contratante una vez presentada la solicitud de pago, factura y una Garantía de Anticipo irrevocable por un monto equivalente emitida a favor del Comprador, tal Garantía deberá ser emitida a través de una Garantía Bancaria emitida por una entidad aseguradora, con una validez **de trescientos treinta (330) días**, contados a partir de la fecha firma del Contrato.

Dicha garantía deberá ser emitida por una institución de prestigio seleccionada por el Oferente y ubicada en un país elegible. Si la institución que emite la garantía está localizada fuera del país del Comprador, deberá tener una sucursal financiera en el país del Comprador que permita hacerla efectiva en caso de necesidad.

El Proveedor deberá solicitar al Comprador el cobro del Anticipo, dentro de los 15 (quince) días calendario desde la firma del contrato. -

La Garantía será por el 100% del monto anticipado, a través de una Garantía Bancaria:

- Esta deberá estar emitida exactamente en los términos del Formulario de Anticipo Financiero. La Garantía Bancaria que no esté tomada en las condiciones precitadas y/o que establezca cláusulas de condicionamientos, cargas, limitaciones, trámites sumariales previos y cualquier otra que no esté contemplada en el Formulario referido, no será aceptada.

El período de validez de la Garantía será de 330 (trescientos treinta) días con vigencia desde la presentación de la garantía.

Serán renovadas automáticamente por la contratista treinta (30) días antes de sus vencimientos, sin necesidad de requerimiento y notificación alguna por el MITIC. Esta renovación se dará en los casos en los que aún no se haya devuelto la totalidad del anticipo.

La falta de presentación anticipada de la renovación por parte del Proveedor se considerará como incumplimiento del contrato y constituirá causal de rescisión del mismo, quedando el MITIC facultado a ejecutar las garantías vigentes por el motivo mencionado.

- El 35% (treinta y cinco por ciento) del valor total de los Bienes contra Certificado de Recepción del ítem y/o sub-ítem en el establecimiento de salud determinado, suscripto por el Fiscal de la Contratante y con visto bueno del Administrador del Contrato.

El plazo de pago del presente hito de facturación será dentro de los 60 (sesenta) días corridos contados desde la presentación de la solicitud de pago y factura.

Gustavo A. Egüez G.
Director de Operaciones y Negocios
TEISA

ALEJANDRO PERALTA VIERCI
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

		- El 40% (cuarenta por ciento) del valor total de los Bienes contra pruebas de aceptación en sitio (bienes instalados y verificados) del ítem y/o sub-ítem, actas de recepción final de bienes instalados y en funcionamiento suscripta por el Fiscal de la Contratante y con visto bueno del Administrador del Contrato. El plazo de pago del presente hito de facturación será dentro de los 60 (sesenta) días corridos contados desde la presentación de la solicitud de pago y factura. La solicitud de pago deberá ser presentada del 1 al 5 de cada mes, y deberá contar con los siguientes documentos: • Nota de solicitud de pago dirigida al MITIC • Factura correspondiente • Certificado de recepción del ítem y/o subítems, o Acta de Recepción Técnica Provisoria, según corresponda • Certificado de Cumplimiento Tributario vigente • Formularios FIS y FIP Forma de pago para el servicio de Mantenimiento - **Los pagos serán trimestrales y en cada pago se abonará el 25% (veinte y cinco por ciento) de la cotización anual para el ítem de servicio de mantenimiento** preventivo y soporte, junto con la Constancia de Aceptación trimestral del Servicio por parte del Administrador del Contrato, el Certificado suscripto por el Fiscal de la Contratante y con visto bueno del Administrador del Contrato. El plazo de pago del presente hito de facturación será dentro de los 60 (sesenta) días corridos contados desde la presentación de la solicitud de pago y factura. La solicitud de pago deberá ser presentada del 1 al 5 de cada mes, y deberá contar con los siguientes documentos: • Nota de solicitud de pago dirigida al MITIC • Factura legal correspondiente • Certificado de recepción del ítem y/o subítems, o Acta de Recepción Técnica Provisoria, según corresponda • Certificado de Cumplimiento Tributario vigente • Formularios FIS y FIP
	CGC 16.5	El plazo de pago después del cual el Comprador deberá pagar interés al Proveedor es *sesenta* días. La tasa de interés que se aplicará es del *1 % mensual sobre el monto adeudado*
CGC 17.		El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: *No Aplica.*

Gustavo A. Egüez G.
Director de Operaciones y Negocios
TEISA

ALEJANDRO PERALTA VIERCI
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

	CGC 18.1	Se requerirá una Garantía de Cumplimiento, el monto de la Garantía deberá ser: el 10% del Valor total del Contrato.
	CGC 18.3	La Garantía de Cumplimiento deberá presentarse en la forma de Garantía otorgada por Banco Local o extranjero internacionalmente reconocido, con una validez de **mil seiscientos cincuenta (1.650) días**, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato. Podrán presentarse garantías bancarias por periodos de un año, renovables de forma anual por el mismo periodo durante toda la vigencia del contrato. La no renovación de la garantía de cumplimiento será causal de rescisión de contrato por incumplimiento por parte de la contratista. Dicha garantía deberá ser emitida por una institución de prestigio seleccionada por el Oferente y ubicada en un país elegible. Si la institución que emite la garantía está localizada fuera del país del Comprador, deberá tener una sucursal financiera en el país del Comprador que permita hacerla efectiva en caso de necesidad. Esta Garantía deberá ser extendida en Dólares de los Estados Unidos de América o en la moneda de pago del Contrato. Adicionalmente, el cumplimiento del contrato podrá ser garantizada a través de una póliza de seguros. En este caso la póliza deberá tener una vigencia de 1650 días. **Pagos de Premios:** La póliza se presentará acompañada de los recibos de pago de los premios correspondientes, siendo requerimiento en caso de que el mismo fuera financiado, presentar el recibo de pago cada mes, y las copias de los recibos deberán acompañar al pedido de pago. En caso de que el pago del premio lo abone al contado sin ningún tipo de financiación la póliza se presentará acompañada del recibo de pago de la prima correspondiente. La póliza deberá contener una cláusula que supedita su cancelación anticipada a un aviso previo por parte de la Empresa de Seguros a la Contratante, **debiendo enunciarse textualmente de la siguiente manera:** **"La presente póliza de seguro no podrá ser anulada antes de su vencimiento sin el consentimiento escrito del Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicación, a la que esta Empresa de Seguros comunicará dicha intención por escrito con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación."** En caso de prórrogas aprobadas, del plazo del contrato, por el Contratante, la contratista deberá prorrogar también la póliza correspondiente. El Contratista deberá contratar a una compañía aseguradora debidamente autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros del Banco Central de Paraguay, y que reúnan un margen de solvencia mínimo requerido para la emisión de pólizas. La póliza debe ser emitida por compañías paraguayas o extranjeras con corresponsales en Paraguay que se encuentren habilitadas por la Superintendencia de Seguros

Gustavo A. Egüez G.
Director de Operaciones y Negocios
TEISA

ALEJANDRO PERALTA VIERCI
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

		El contratante podrá rechazar la Garantía que no esté tomada en las condiciones precitadas Esta Garantía deberá ser extendida en Dólares de los Estados Unidos de América o en la moneda de pago del Contrato.
	CGC 18.4	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: según establece la Cláusula CGC 18.4 de la Sección VII.
	CGC 23.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: MITIC – LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL MITIC – BID N° 03/2020. ASUNCIÓN PARAGUAY.
	CGC 24.1	La cobertura de seguro será según se establece en los *Incoterms.*
	CGC 25.1	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms. El Proveedor está obligado bajo los términos del presente Contrato a transportar los Bienes hasta el lugar de destino final dentro del país del Comprador hasta el sitio correspondiente para la instalación de los equipos, contratar los seguros tal como se estipula en las cláusulas respectivas y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato acorde a la condición DDP (Entrega Derechos Pagados). <u>**Metodología de entrega de Equipos**</u> Los equipos serán entregados al Comprador en condición DDP (Entrega derechos pagados) en el sitio designado por el Comprador. La entrega de los Bienes será realizada por el Proveedor en dos etapas: a. **Entrega al Deposito:** la primera entrega será realizada por El Proveedor al Depósito designado por éste, en el momento de entrega el Proveedor notificará al Comprador a modo de que el fiscal designado por El Comprador controle los equipos entregados y emita el Documento de Recepción de Bienes en un plazo de (cinco) 5 días corridos desde el momento de la notificación. *b.* **Entrega al sitio:** El Proveedor solicitará autorización al fiscal designado por El Comprador para realizar la entrega de los bienes en el/los sitio(s) correspondiente(s), el Comprador tendrá cinco (5) días corridos para aprobar tal solicitud. Una vez que el fiscal designado por El Comprador apruebe debidamente la entrega de los Bienes en el/los sitio(s) correspondiente(s) el Proveedor

Gustavo A. Egüez G.
Director de Operaciones y Negocios
TEISA

ALEJANDRO PERALTA VIERCI
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

		transportará los equipos al/los sitio(s) correspondiente(s) para proceder con la instalación
	CGC 26.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: como se indica en el Ítem 5 de las Especificaciones Técnicas MITIC/MSPBS/001/2019_REV_2
	CGC 26.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: los lugares que se indican en el Ítem 5 de las Especificaciones Técnicas MITIC/MSPBS/001/2019_REV_2
	CGC 27.1	El valor de la liquidación por daños y perjuicios será del 1% del valor total de los bienes en demora por cada semana. El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será del 10% (diez por ciento) sobre el Precio del Contrato.
	CGC 28.3	Salvo que el fabricante haya establecido uno mayor, el período de validez de la **Garantía de los bienes (de los fabricantes contra defectos de fabricación)** será de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Recepción Provisional (CRP) en que éstos o cualquier parte de ellos, según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto de final de destino. Además, el Proveedor deberá garantizar el buen funcionamiento **del Sistema (bienes y servicios - PROVEEDOR)**, incluidos todos los componentes del mismo, por cuarenta y ocho (48) meses, contados desde la emisión del Certificado de Recepción Provisional (CRP), conforme lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas. Para fines de la Garantía, el (los) lugar(es) de destino(s) final(es) será(n): los indicados para cada caso en el Anexo 1.
	CGC 28.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será de acuerdo a Tabla de Tiempos de atención, respuesta y solución final, del Ítem 5 las Especificaciones Técnicas.

Gustavo A. Egüez G.
Director de Operaciones y Negocios
TEISA

ALEJANDRO PERALTA VIERCI
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

Anexo 6: Fórmula de Ajuste de Precios NO APLICA

Si de conformidad con la Cláusula 15.2, los precios son ajustables, el siguiente método será utilizado para calcular el ajuste de los precios:

15.2 Los precios pagaderos al Proveedor, tal como se establece en el Contrato, estarán sujetos a reajuste durante la ejecución del Contrato a fin de poder reflejar las variaciones surgidas en el costo de los componentes de mano de obra y materiales, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_1 = P_0 \left[a + \frac{bL_1}{L_0} + \frac{cM_1}{M_0}\right] - P_0$$

$$a+b+c = 1$$

Dónde:

P_1 = ajuste pagadero al Proveedor

P_0 = Precio del Contrato (precio básico)

a = elemento fijo que representa utilidades y gastos generales incluidos en el Precio del Contrato, que comúnmente se establece entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%).

b = porcentaje estimado del Precio del Contrato correspondiente a la mano de obra.

c = porcentaje estimado del Precio del Contrato correspondiente a los materiales.

L_0, L_1 = índices de mano de obra aplicables al tipo de industria que corresponda según el país de origen de los bienes, en la fecha básica y en la fecha del ajuste, respectivamente.

M_0, M_1 = índices de materiales correspondientes a las principales materias primas en la fecha básica y en la fecha de ajuste, respectivamente, en el país de origen.

Los coeficientes a, b, y c según los establece el Comprador son como sigue:

a = *[indicar valor del coeficiente]*

b= *[indicar valor del coeficiente]*

c= *[indicar valor del coeficiente]*

El Oferente indicará en su oferta la fuente de los índices y la fecha base de los índices.

Fecha base = treinta (30) días antes de la fecha límite para la presentación de ofertas.

Fecha del ajuste = *[indicar el número de semanas]* semanas antes de la fecha de embarque (que representa el punto medio del período de fabricación).

La fórmula de ajuste de precio anterior podrá ser invocada por cualquiera de las partes bajo las siguientes condiciones:

(a) No se permitirá ningún reajuste de precios posteriores a las fechas originales de entrega, salvo indicación expresa en la carta de prórroga. Como regla general, no se permitirán reajustes de precios por períodos de retraso por los cuales el Proveedor es totalmente responsable. Sin embargo, el Comprador tendrá derecho a una reducción de precios de los Bienes y Servicios objeto del reajuste.

(b) Si la moneda en la cual el Precio del Contrato P_0 está expresado es diferente de la moneda de origen de los índices de la mano de obra y de los materiales, se aplicará un factor de corrección para evitar reajustes incorrectos al Precio del Contrato. El

Gustavo A. Egüez G.
Director de Operaciones y Negocios
TEISA

ALEJANDRO PERALTA VIERCI
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

factor de corrección será igual a la relación que exista entre los tipos de cambio entre las dos monedas en la fecha básica y en la fecha del ajuste tal como se definen anteriormente.

(c) No se efectuará ningún reajuste de precio a la porción del Precio del Contrato pagado al Proveedor como anticipo.

Gustavo A. Egüez G.
Director de Operaciones y Negocios
TEISA

ALEJANDRO PERALTA VIERCI
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

Apéndice 2: Prácticas Prohibidas

Prácticas Prohibidas

[Cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo la política GN-2350-9]

1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco[1] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

   (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

      (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

      (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

      (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y

      (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

      (v) Una práctica obstructiva consiste en:

         a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o

[1] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

Gustavo A. Egüez G.
Director de Operaciones y Negocios
TEISA

ALEJANDRO PERALTA VIERCI
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado[2] subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de

[2] Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

Gustavo A. Egüez G.
Director de Operaciones y Negocios
TEISA

ALEJANDRO PERALTA VIERCI
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas

Gustavo A. Egüez G.
Director de Operaciones y Negocios
TEISA

ALEJANDRO PERALTA VIERCI
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

2. Los Contratistas declaran y garantizan:

(a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

Gustavo A. Egüez G.
Director de Operaciones y Negocios
TEISA

ALEJANDRO PERALTA VIERCI
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

FORMULARIOS DE LISTA DE PRECIOS

ÍTEM 1 - Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de equipos y accesorios para infraestructura de Hospitales y USF							
1	2	3	4	5	6	7	8
Ítem	Descripción del Servicio	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Moneda	Precio Unitario (Incluidos todos los Impuestos sobre la venta y otros impuestos pagados o por pagar sobre el artículo)	Precio Total (Incluidos todos los impuestos sobre la venta y otros impuestos pagados o por pagar sobre el artículo)
Región I - Concepción							
1.1	H.D. HORQUETA	Paraguay	Unidad	1	Gs	272.140.318	272.140.318
1.2	HR CONCEPCIÓN	Paraguay	Unidad	1	Gs	272.140.318	272.140.318
1.3	USF ARROYITO/RUTA 5	Paraguay	Unidad	1	Gs	51.312.359	51.312.359
1.4	USF CUERO PRESCO	Paraguay	Unidad	1	Gs	51.312.359	51.312.359
1.5	USF PRIMAVERA	Paraguay	Unidad	1	Gs	51.312.359	51.312.359
Región II - San Pedro							
2.1	H.D GRAL. AQUINO	Paraguay	Unidad	1	Gs	280.429.318	280.429.318
2.2	H.D. SAN ESTANISLAO	Paraguay	Unidad	1	Gs	280.429.318	280.429.318
2.3	HG SANTA ROSA DEL AGUARAY	Paraguay	Unidad	1	Gs	280.429.318	280.429.318
2.4	HR SAN PEDRO	Paraguay	Unidad	1	Gs	280.429.318	280.429.318
2.5	USF NUEVA GERMANIA	Paraguay	Unidad	1	Gs	52.159.859	52.159.859
Región III - Cordillera							
3.1	H.D. ALTOS	Paraguay	Unidad	1	Gs	238.984.318	238.984.318
3.2	H.D. EUSEBIO AYALA	Paraguay	Unidad	1	Gs	238.984.318	238.984.318
3.3	H.D. TOBATÍ	Paraguay	Unidad	1	Gs	238.984.318	238.984.318
3.4	HR CAACUPÉ	Paraguay	Unidad	1	Gs	238.984.318	238.984.318
3.5	USF CABAÑAS	Paraguay	Unidad	1	Gs	47.922.359	47.922.359
3.6	USF AQUINO CAÑADA	Paraguay	Unidad	1	Gs	47.922.359	47.922.359
Región V - Caaguazú							
5.1	H.D. CAAGUAZÚ	Paraguay	Unidad	1	Gs	272.140.318	272.140.318
5.2	H.D. DR. JUAN MANEUL FRUTOS	Paraguay	Unidad	1	Gs	272.140.318	272.140.318
5.3	H.D REPATRIACIÓN	Paraguay	Unidad	1	Gs	272.140.318	272.140.318
5.4	H.D. YHU	Paraguay	Unidad	1	Gs	272.140.318	272.140.318
5.5	HR CORONEL OVIEDO	Paraguay	Unidad	1	Gs	272.140.318	272.140.318

Gustavo A. Egüez G.
Director de Operaciones y Negocios

ALEJANDRO PERALTA VIERCI
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

00000007

5.6	USF - POTRERO UBALDINA	Paraguay	Unidad	1	Gs	51.312.359	51.312.359
5.7	USF - CAYGUA COCUE	Paraguay	Unidad	1	Gs	51.312.359	51.312.359
5.8	USF - POTRERO GUAYAKI	Paraguay	Unidad	1	Gs	51.312.359	51.312.359
5.9	USF - CAMBAY	Paraguay	Unidad	1	Gs	51.312.359	51.312.359
5.10	USF - ARROYITO CHACORE	Paraguay	Unidad	1	Gs	51.312.359	51.312.359
5.11	USF - IRRAZABAL (2DA LINEA)	Paraguay	Unidad	1	Gs	51.312.359	51.312.359
5.12	USF - TORIN	Paraguay	Unidad	1	Gs	51.312.359	51.312.359
5.13	USF - JOSE DOMINGO OCAMPOS	Paraguay	Unidad	1	Gs	51.312.359	51.312.359
Región VI - Caazapá							
6.1	H.D. SAN JUAN NEPOMUCENO	Paraguay	Unidad	1	Gs	280.429.318	280.429.318
6.2	H.D. YUTI	Paraguay	Unidad	1	Gs	280.429.318	280.429.318
6.3	HR CAAZAPA	Paraguay	Unidad	1	Gs	280.429.318	280.429.318
Región VII - Itapua							
7.1	H.D. CORNEL BOGADO	Paraguay	Unidad	1	Gs	280.429.318	280.429.318
7.2	H.D. NATALIO	Paraguay	Unidad	1	Gs	280.429.318	280.429.318
7.3	H.D. SAN PEDRO DEL PARANA	Paraguay	Unidad	1	Gs	280.429.318	280.429.318
7.4	H.D. TOMAS ROMERO PEREIRA	Paraguay	Unidad	1	Gs	280.429.318	280.429.318
7.5	H.D. FRAM	Paraguay	Unidad	1	Gs	280.429.318	280.429.318
7.6	HR ENCARNACION	Paraguay	Unidad	1	Gs	280.429.318	280.429.318
7.7	HMI HOHENAU	Paraguay	Unidad	1	Gs	280.429.318	280.429.318
Región VIII - Misiones							
8.1	H.D. SAN IGNACIO GUASU	Paraguay	Unidad	1	Gs	272.140.318	272.140.318
8.2	H.D. SANTA ROSA MISIONES	Paraguay	Unidad	1	Gs	272.140.318	272.140.318
8.3	HR SAN JUAN BAUTISTA	Paraguay	Unidad	1	Gs	272.140.318	272.140.318
Región IX - Paraguari							
9.1	H.D. CARAPEGUA	Paraguay	Unidad	1	Gs	238.984.318	238.984.318
9.2	H.D. LA COLMENA	Paraguay	Unidad	1	Gs	238.984.318	238.984.318
9.3	H.D. QUINDY	Paraguay	Unidad	1	Gs	238.984.318	238.984.318
9.4	H.D. YBYCUI	Paraguay	Unidad	1	Gs	238.984.318	238.984.318
9.5	HR PARAGUARI	Paraguay	Unidad	1	Gs	238.984.318	238.984.318
9.6	USF - ÑUATI	Paraguay	Unidad	1	Gs	52.159.859	52.159.859
Región X - Alto Paraná							
10.1	H.D. HERNANDARIAS	Paraguay	Unidad	1	Gs	272.140.318	272.140.318
10.2	H.D. MINGA GUASU	Paraguay	Unidad	1	Gs	272.140.318	272.140.318
10.3	H.D. PTE. FRANCO	Paraguay	Unidad	1	Gs	272.140.318	272.140.318
10.4	H.D. SANTA RITA	Paraguay	Unidad	1	Gs	272.140.318	272.140.318
10.5	HR CIUDAD DEL ESTE	Paraguay	Unidad	1	Gs	272.140.318	272.140.318
10.6	USF - CIUDAD NUEVA	Paraguay	Unidad	1	Gs	51.312.359	51.312.359

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Gustavo A. Egüez G.
Director de Operaciones y Negocios

ALEJANDRO PERALTA VIERCI
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

00000008

10.7	USF - JOSE MONDAY	Paraguay	Unidad	1	Gs	51.312.359	51.312.359
10.8	USF - DOMINGO MIRALA	Paraguay	Unidad	1	Gs	51.312.359	51.312.359
10.9	USF - MALLORQUIN I	Paraguay	Unidad	1	Gs	51.312.359	51.312.359
10.10	USF - VILLA CANI FRANCISCO	Paraguay	Unidad	1	Gs	51.312.359	51.312.359
10.11	USF - STA TERESA	Paraguay	Unidad	1	Gs	51.312.359	51.312.359
10.12	USF - PASO ITA	Paraguay	Unidad	1	Gs	51.312.359	51.312.359
10.13	USF - KOEROY	Paraguay	Unidad	1	Gs	51.312.359	51.312.359
Región XI - Central							
11.1	HD ARESCUA	Paraguay	Unidad	1	Gs	238.984.318	238.984.318
11.2	HD ITA	Paraguay	Unidad	1	Gs	238.984.318	238.984.318
11.3	HD ITAGUA	Paraguay	Unidad	1	Gs	238.984.318	238.984.318
11.4	HD NEMBY	Paraguay	Unidad	1	Gs	238.984.318	238.984.318
11.5	HD VILLETA	Paraguay	Unidad	1	Gs	238.984.318	238.984.318
11.6	HD CAPIATA	Paraguay	Unidad	1	Gs	238.984.318	238.984.318
11.7	HG LUQUE	Paraguay	Unidad	1	Gs	238.984.318	238.984.318
11.8	HG SAN LORENZO	Paraguay	Unidad	1	Gs	238.984.318	238.984.318
11.9	HG AGOSTINO	Paraguay	Unidad	1	Gs	238.984.318	238.984.318
11.10	HV FDO DE LA MORA	Paraguay	Unidad	1	Gs	238.984.318	238.984.318
11.11	USF - AMANECER	Paraguay	Unidad	1	Gs	47.922.359	47.922.359
11.12	USF - VALLE FUCU	Paraguay	Unidad	1	Gs	47.922.359	47.922.359
11.13	USF - ROJAS CAÑADA	Paraguay	Unidad	1	Gs	47.922.359	47.922.359
11.14	USF - SAN MIGUEL	Paraguay	Unidad	1	Gs	47.922.359	47.922.359
11.15	USF - LAS COLINAS NUPOTI	Paraguay	Unidad	1	Gs	47.922.359	47.922.359
11.16	USF - SANTO DOMINGO	Paraguay	Unidad	1	Gs	47.922.359	47.922.359
11.17	USF - YAGUARUDE	Paraguay	Unidad	1	Gs	47.922.359	47.922.359
11.18	USF - LOMA MERLO	Paraguay	Unidad	1	Gs	47.922.359	47.922.359
11.19	USF - ASENTAMIENTO LA AMISTAD	Paraguay	Unidad	1	Gs	47.922.359	47.922.359
11.20	USF - VILLA ALEGRE	Paraguay	Unidad	1	Gs	47.922.359	47.922.359
11.21	USF - ACHUCARRO I	Paraguay	Unidad	1	Gs	47.922.359	47.922.359
11.22	USF - TESAI REKAVO	Paraguay	Unidad	1	Gs	47.922.359	47.922.359
11.23	USF - MIRA FLORES	Paraguay	Unidad	1	Gs	47.922.359	47.922.359
11.24	USF - 15 DE ENERO	Paraguay	Unidad	1	Gs	47.922.359	47.922.359
11.25	USF - 29 DE SETIEMBRE I	Paraguay	Unidad	1	Gs	47.922.359	47.922.359
11.26	USF - REMANSO	Paraguay	Unidad	1	Gs	47.922.359	47.922.359
11.27	USF - ÑANDE TAVA	Paraguay	Unidad	1	Gs	47.922.359	47.922.359
Región XII - Ñeembucú							
12.1	HD ALBERDI	Paraguay	Unidad	1	Gs	288.718.318	288.718.318
12.2	HR PILAR	Paraguay	Unidad	1	Gs	288.718.318	288.718.318
12.3	USF - TOROROÓ	Paraguay	Unidad	1	Gs	58.207.359	58.207.359

Gustavo A. Egüez G.
Director de Operaciones y Negocios

ALEJANDRO PEBAYLTA VIERCI
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

00000009

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

12.4	USF - SAN JOSE	Paraguay	Unidad	1	Gs	53.007.359	53.007.359
Región XIII - Amambay							
13.1	H.D. CAPITAN BADO	Paraguay	Unidad	1	Gs	288.718.318	288.718.318
13.2	H.D. BELLA VISTA	Paraguay	Unidad	1	Gs	288.718.318	288.718.318
13.3	HR P.J. CABALLERO	Paraguay	Unidad	1	Gs	288.718.318	288.718.318
Región XIV - Canindeyú							
14.1	H.D. CURUGUATY	Paraguay	Unidad	1	Gs	280.429.318	280.429.318
14.2	HR SALTO DEL GUAIRA	Paraguay	Unidad	1	Gs	280.429.318	280.429.318
Región XV - Pte. Hayes							
15.1	H.D. JOSE FALCON	Paraguay	Unidad	1	Gs	297.007.318	297.007.318
15.2	HR VILLA HAYES	Paraguay	Unidad	1	Gs	297.007.318	297.007.318
15.3	USF - IRALA FERNANDEZ I	Paraguay	Unidad	1	Gs	53.854.859	53.854.859
15.4	USF - PAI ROBERTO	Paraguay	Unidad	1	Gs	53.854.859	53.854.859
15.5	USF - VILLA HAYES - CIUDAD NUEVA	Paraguay	Unidad	1	Gs	53.854.859	53.854.859
15.6	USF - RIO VERDE	Paraguay	Unidad	1	Gs	53.854.859	53.854.859
Región XVI - Boquerón							
16.1	HR MARISCAL ESTIGARRIBIA	Paraguay	Unidad	1	Gs	297.007.318	297.007.318
16.2	HM VILLA CHOFERES DEL CHACO	Paraguay	Unidad	1	Gs	297.007.318	297.007.318
Región XVII - Alto Paraguay							
17.1	HR FUERTE OLIMPO	Paraguay	Unidad	1	Gs	297.007.318	297.007.318
Región XVIII - Capital							
18.1	USF - SANTA ANA - SANTA ROSA	Paraguay	Unidad	1	Gs	47.922.359	47.922.359
18.2	USF - CAMSAT SAN MIGUEL	Paraguay	Unidad	1	Gs	47.922.359	47.922.359
18.3	USF - CAMSAT - SAN FELIPE Y SANTIAGO	Paraguay	Unidad	1	Gs	47.922.359	47.922.359
18.4	USF - HOSP. CLINICAS I	Paraguay	Unidad	1	Gs	47.922.359	47.922.359
TOTAL GENERAL							18.541.207.043

ITEM 2 - Servicio de soporte y mantenimiento de Infraestructura IT para Hospitales y USF							
1	2	3	4	5	6	7	8

Gustavo A. Egüez G.
Director de Operaciones y Negocios

ALEJANDRO PERALTA VIERCI
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

00000010

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Ítem	Descripción del Servicio	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Moneda	Precio Unitario (incluidos todos los impuestos sobre la venta y otros impuestos pagados o por pagar sobre el artículo)	Precio Total (incluidos todos los impuestos sobre la venta y otros impuestos pagados o por pagar sobre el artículo)
1.1	Servicio de Soporte y mantenimiento de infraestructura IT para Hospitales y USF (indicados en el Anexo 1)	Paraguay	Trimestral	16 trimestres	Gs	476.989.415	7.631.830.640
TOTAL GENERAL							7.631.830.640

Nombre del Oferente: CONSORCIO TEISA - EPESA

Firma del Oferente:

Gustavo Eguez - Representante Legal

Fecha: 28/08/2020

Gustavo A. Egüez G.
Director de Operaciones y Negocios

ALEJANDRO PERALTA VIERCI
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

00000011

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente